

Carpeta N° 5716 Año 2016 Folio N°
Asunto: -CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTIGAS -
ASUNTO CARNE DE MANIPULACIÓN

Resolución N° 873/025 Artigas, 22 de octubre de 2025.

VISTO: la Resolución Nro. 098/018 de fecha 16 de abril de 2012, que regula la capacitación obligatoria en materia de inocuidad alimentaria para toda persona que realice tareas relacionadas con la manipulación, elaboración, transporte o expendio de alimentos, ya sea en el ámbito público como privado, disponiendo la entrega del Carné de manipulación de alimentos.

RESULTANDO: que la experiencia en la aplicación de la normativa vigente ha puesto de manifiesto la conveniencia de optimizar los mecanismos de gestión, control y capacitación relativos al proceso de obtención del carné de Manipulación de Alimentos.

CONSIDERANDO: I) que se estima oportuno actualizar y fortalecer el marco operativo que regula las acciones vinculadas a la capacitación en inocuidad alimentaria.

II) que la promoción de la salud y la prevención de riesgos alimentarios, mediante la educación, la formación y la difusión de buenas prácticas de manipulación, constituyen pilares esenciales para la protección de la salud pública y el cumplimiento de la normativa sanitaria nacional.

III) que corresponde reasignar las competencias administrativas relacionadas con la inscripción, evaluación y expedición del Carné de Manipulación de Alimentos.

ATENTO: a las facultades conferidas al Suscrito;

EL INTENDENTE DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS
RESUELVE:

1º) Dejar sin efecto únicamente el Numeral 8 de la Resolución Nro. 098/018 de fecha 18 de enero de 2018, que atribuía a la División de Seguridad y Salud Ocupacional la competencia para establecer los procedimientos de inscripción, pago, evaluación y expedición del Carné de Manipulación de Alimentos.

2º) Designar a la Dirección de Desarrollo Social como responsable y competente de establecer, regular y controlar los procedimientos vinculados a la inscripción, pago, evaluación y expedición del Carné de Manipulación de alimentos, de conformidad con lo dispuesto en la referida Resolución Nro. 098/018 y demás normas aplicables que no sea tácita o expresamente derogada por esta Resolución.

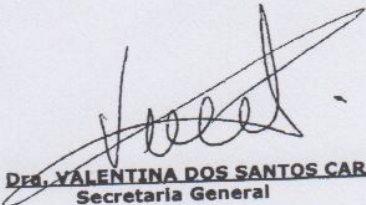


Artigas
Intendencia

Carpeta N° 5716 Año 2016 Folio N°
Asunto: -CENTRO COMERCIAL E INDUSTRIAL DE ARTIGAS -
ASUNTO CARNE DE MANIPULACIÓN

Resolución N° Artigas, de 2025.

3º) Cúmplase, insértese en el L.R., remítase fotocopia a la Unidad de Seguridad y Salud Ocupacional, a Comunicación para su difusión, publicación e inclusión en la página WEB, tomen conocimiento Departamento de Hacienda y Asesoría Jurídica, remítase fotocopia de la presente a los Municipios del Departamento, ofíciase al Centro Comercial e Industrial de Artigas y al Ministerio de Salud Pública. Cumplido en todos sus términos, siga a la Dirección de Desarrollo Social a todos sus efectos.


Dra. VALENTINA DOS SANTOS CARAM
Secretaría General


Esc. EMILIANO SORAVILLA PINATO
Intendente Departamental
de Artigas

Sec. Adm./mrv